

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2019-00130-00)
DEMANDANTE:	MYRIAM CARRILLO DE CARRILLO
DEMANDADO:	HUGO HERNÁN CARRILLO PÁEZ

La apoderada judicial del extremo accionante manifiesta desistir de la medida cautelar solicitada respecto del remanente y de los derechos derivados de la posesión del vehículo de placa SND 910 y solicita el embargo y secuestro del automotor de propiedad del demandado CARRILLO PÁEZ, marca Kenworth, tipo tractocamión, modelo 2006, color azul, motor número 79136681, chasis número 141569, línea T800, serie número 141569.

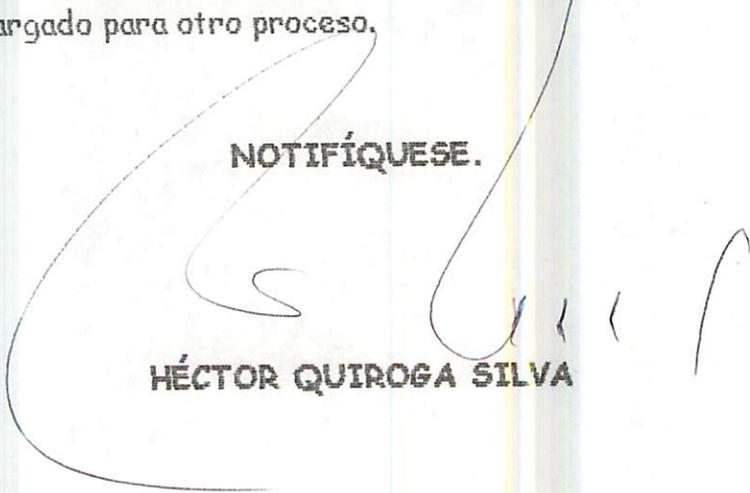
Teniendo en cuenta la manifestación y la solicitud contenidas en el escrito que antecede, el Juzgado, DISPONE:

1. Por la parte actora indíquese de manera expresa si lo pretendido es solicitar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión que detenta el demandado respecto del vehículo de placa SND 910, decretada en auto de fecha 18 de junio de 2019.

2. La medida cautelar de embargo y secuestro que se solicita en el escrito que antecede, SE DENIEGA, por devenir improcedente, toda vez que conforme al documento aportado por la apoderada judicial de la ejecutante, obrante al folio 35 del presente encuadernamiento, el vehículo objeto de la misma, se encuentra embargado para otro proceso.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA